



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 17 ~~MAR~~ MAYO 2022

16

EXPEDIENTE: PETICIÓN DE MAYERLING PARRA ULLOA, Proceso Ejecutivo Hipotecario del Instituto de Crédito Territorial (Incredial) contra Rogelio Parra Hernández.

Para efectos de dar trámite a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., para dar aplicación a la referida norma, se dispone:

1.- Por secretaría librese oficio al Archivo Central para que procedan a la búsqueda física y sistematizada del referido proceso y de ser hallado al desarchivarlo del mismo.

Para tal efecto, indíquese en el oficio respectivo que no se cuenta con datos adicionales como número de radicado, fecha de su eventual archivo ni listado del mismo, tampoco se sabe sobre el estado del proceso.

2.- Secretaría proceda a fijar el aviso conforme lo dispuesto en el numeral 10 del art. 597 del C.G.P., el cual expone; "Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, **el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días**, para que los interesados puedan ejercer sus derechos...".

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACIAS

JUEZ

Jee.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
17 8 MAYO 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	